



VISTOS:

El Expediente N° 001047-2026-010482 y Memorando N° D129-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 31 de marzo del 2026, Informe D378-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFCGP, de fecha 31 de marzo del 2026; relacionados a la conclusión y designación del Jefe de la Unidad de Logística del Hospital General de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, en el que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Servidores Públicos, precisándose que, los Funcionarios Públicos y los Empleados de Confianza, se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria por Decreto Supremo 065-2011-PCM, en relación a reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público; contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del precitado Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad;

Asimismo; el artículo 6° literal m) del Decreto Legislativo N° 1057; incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 32223, publicada el 31 diciembre 2024; señala que el *"Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros derechos; Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura"*. Así también, el artículo 6-B. incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 32223, publicada el 31 diciembre 2024; señala que *"mientras dure la designación del trabajador CAS"*



indeterminado para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración es hasta el término de dicha designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSCD; establece que dicha norma (Ley N° 29849) habilita la contratación del indicado personal en el régimen CAS, pero sujetándola a una condición: que el mismo vaya a ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP Provisional de la entidad (ahora, Cuadro de Asignación Personal Provisional -CAP Provisional); regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución. Corresponde a cada entidad, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades;

Asimismo, en el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, establece, entre otros puntos que *'la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivos o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público'*.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, señala que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, se entenderá que los "servidores públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, que para el Hospital General de Jaén, asciende a seis (6) plazas y cargos, que podrán ser designados como Directivo Superior de Libre Designación o remoción (Oficinas de Administración y Presupuesto y Planeamiento Estratégico; así como las Unidades Orgánicas de Economía, Logística, Gestión y Desarrollo de Personal; y, Mantenimiento y Servicios Generales);

Que, como es de verse del Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional del Hospital General de Jaén, aprobado por Ordenanza Regional N° D9-2023-GR.CAJ/CR de fecha 27 de octubre de 2023; está considerado la Unidad de Logística, con el Cargo estructural de Supervisor de Programa Sectorial, Plaza CAP 042, clasificación del cargo SP-DS, tiene la condición previsto y vacante para contratación como supervisor de programa de libre designación y remoción;

Que, a través de la Resolución Directoral N° D54-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 02 de febrero del 2026, se designa con eficacia a partir del 30 de enero del 2026, al Ing. ROLY LINO RAMIREZ MALCA, como Jefe de la Unidad de Logística, Cargo estructural de Supervisor de Programa Sectorial, Plaza CAP 042, Código de plaza 445-06-03-3, clasificación del cargo SP-DS; bajo el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios - Confianza, su reglamento y normas modificatorias;

Que, a través del Memorando N° D129-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 31 de marzo del 2026, la Dirección Ejecutiva dispone dar por concluida la encargatura conferida mediante la Resolución antes citada; asimismo, dispone la designación del profesional que se citará en la parte resolutive de



la presente, como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital General de Jaén, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normas modificatorias;

Que, mediante Informe N° D378-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFCGP, de fecha 31 de marzo del 2026, el Área Funcional de Control y Gestión de Personal, concluye que el Licenciado en Administración TAFUR ROJAS, Deymer Anibal cumple con los requisitos establecidos para el cargo de jefe/a de la Unidad de Logística, conforme a la normativa vigente para Directivos Públicos de Nivel Regional, así como con lo señalado en los documentos de gestión institucional del Hospital General de Jaén;

Que, mediante Proveído N° D2098-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 31 de marzo del 2026, la Dirección Ejecutiva precisa que la designación del profesional como Jefe de la Unidad de Logística será a partir de la emisión de la presente resolución, por lo que, solicita se proyecte el acto resolutivo;

Que, en consecuencia, estando la propuesta emitida por la Dirección Ejecutiva y previa verificación del cumplimiento de perfil, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de las instancias competentes; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N.° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la emisión de la presente resolución, la designación conferida mediante Resolución Directoral N° D54-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 02 de febrero del 2026; al servidor civil Ing. ROLY LINO RAMIREZ MALCA, como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital General de Jaén, dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la emisión de la presente Resolución, al Lic. Adm. DEYMER ANIBAL TAFUR ROJAS, como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital General de Jaén, código plaza CAP N° 078, Código AIRHSP N° 001925, clasificación SP-DS; bajo el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios - Confianza, su reglamento y normas modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, formalice la Contratación Administrativa de Servicios del profesional designado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO

Director

DIRECCIÓN EJECUTIVA